

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1964 por la que se autoriza la transferencia de varios viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—P. D. Leopoldo Boado

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario-concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.». Nombre del vivero: «R. S. número 1». Orden ministerial de concesión: 2 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 241). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre de los nuevos concesionarios: Don Francisco, don Jesús, don Manuel y don Ignacio Bermúdez Martínez.

Peticionario-concesionario: «Promotora Marsinas, S. A.». Nombre del vivero: «R. S. número 2». Orden ministerial de concesión: 2 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 241). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre de los nuevos concesionarios: Don Francisco, don Jesús, don Manuel y don Ignacio Bermúdez Martínez.

Peticionario-concesionario: Don Manuel Conde Touris. Nombre del vivero: «Corón número 1». Orden ministerial de concesión: 21 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 132). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Doña Carmen Conde Bravo.

Peticionario-concesionario: Don Luis Losada Lago. Nombre del vivero: «L. número 1». Orden ministerial de concesión: 28 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 51/1957). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Rogelio Vázquez Raposo.

Peticionario-concesionario: Don Luis Losada Lago. Nombre del vivero: «L. número 2». Orden ministerial de concesión: 28 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 51/1957). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Servando Allo Rial.

Peticionario-concesionario: Don Antonio Ferradas Ferradas. Nombre del vivero: «Suafer número 3». Orden ministerial de concesión: 28 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 177). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don José Rodríguez Meira.

Peticionario-concesionario: Don Antonio Ferradas Ferradas. Nombre del vivero: «Suafer número 7». Orden ministerial de concesión: 26 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 64). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Victoriano Alonso Comesaña.

Peticionario-concesionario: Don José Alonso Abalde. Nombre del vivero: «A. A. número 2». Orden ministerial de concesión: 12 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 50). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Victoriano Alonso Comesaña.

Peticionario-concesionario: Don Manuel Sequeiros Otero. Nombre del vivero: «Santa Cristina número 1». Orden ministerial de concesión: 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 9/57). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don José Portela Chapela.

Peticionario-concesionario: Don Manuel Santamaría Bergueiro. Nombre del vivero: «R. C. número 1». Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Antonio Mariño López.

Peticionario-concesionario: Don Antonio Mariño López. Nombre del vivero: «R. C. número 2». Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Santamaría Bergueiro.

Peticionario-concesionario: Don Manuel Gómez Lustres. Nombre del vivero: «Gómez número 2». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 70). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre de los nuevos concesionarios: Don Manuel y don Leandro Nogueira Boullón.

Peticionario-concesionario: Don Carlos Berrido Teijeiro. Nombre del vivero: «Ferreira número 1». Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28/58). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del concesionario: Don Manuel Cores Rodríguez.

Peticionarios-concesionarios: Don Francisco Domínguez García y don Francisco López Silva. Nombre del vivero: «D. L. número 7». Orden ministerial de concesión: 19 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 316). Transferencia: Las dos terceras partes del vivero y los derechos de concesión. Nombre de los nuevos concesionarios de las dos terceras partes del vivero: Don Vicente Nine Rodríguez y don José Ramón Vidal Hermo.

ORDEN de 4 de diciembre de 1964 por la que se concede a Alberto Fernández Martín, «Textifer», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de hilo de nylon por exportaciones previamente realizadas de encaje de nylon y rayón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Alberto Fernández Martín, «Textifer», con domicilio en Baterías, número 4, El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilo continuo de nylon 6 por exportaciones previamente realizadas de encaje de nylon y rayón,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a Alberto Fernández Martín, «Textifer», con domicilio en Baterías, número 4, El Ferrol del Caudillo (La Coruña), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilo continuo de nylon 6 (partida arancelaria 51.01.A.2) por exportaciones previamente realizadas de encaje de nylon y rayón.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos netos de nylon contenido en los encajes exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuatro kilos con ciento cincuenta gramos de hilo continuo de nylon 6.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación e importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º Los interesados, en el momento de despacho de las exportaciones, deberán señalar el contenido neto del nylon en los encajes exportados, sin perjuicio de que la Aduana requiera muestras para su análisis en los laboratorios de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.—P. D. José Luis Villar Palasi,

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.